



RESOLUCION No. 176 del 15 de junio de 2021

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Especializado, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En el uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en Armonía con el Art. 165 de la Ley 136 de 1.994 y el art. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, art. 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.9, 2.2.5.9.10, 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSE IGNACIO PONNEFFZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.608 de Sincelejo (Sucre), es titular en carrera administrativa del empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 21** de la planta de personal de la Contraloría distrital de Cartagena adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que mediante Resolución No. 263 del 23 de septiembre de 2019 fue declarada la vacancia definitiva del empleo profesional Especializado Código 222 Grado 21, por la renuncia de su titular.

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 establecen que cuando existan vacancias definitivas de empleos de carrera estas serán provista mediante la figura del encargo, la cual recaerá en servidores de Carrera Administrativa siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio, posean aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que por su parte el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 sobre el asunto, preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.

(...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con ocasión a los nuevos cargos incorporados y distribuidos dentro de la planta de la entidad, de conformidad con el acuerdo No. 045 emitido por el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, el cargo anteriormente denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 21, ahora ostenta el siguiente nombre y nomenclatura: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03.**



Que, en atención a la vacancia definitiva declarada, y de cara a las anteriores disposiciones normativas se observa que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para la provisión del empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 03**, por lo que esta situación administrativa persistirá hasta tanto se convoque a concurso de mérito.

Que, en razón a lo anterior, la Contraloría Distrital de Cartagena procedió a revisar las hojas de vida de todos los empleados de la planta para proveer por encargo un empleo de la Planta de Personal de la Contraloría Distrital de Cartagena, el cual se refiere al **Profesional Especializado Código 222 Grado 03** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que, en el marco de la transparencia, la Dirección Administrativa y Financiera mediante oficio T.H-0259 -28-05-2021 procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para la procedencia del Encargo respecto al empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 03** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en dicho estudio se evidencia que el funcionario **ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.107.588 de Cartagena, quien es titular en carrera administrativa del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ocupó el primer lugar dentro de la convocatoria para proveer el cargo **Profesional Especializado Código 222 Grado 03** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que de acuerdo con todo lo anterior, se tiene que a la fecha se encuentra determinada la necesidad de proveer el empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 03** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de forma transitoria; por lo que de acuerdo con el estudio realizado se establece que el funcionario **ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS** cuenta con el derecho preferencial a ser encargado, ya que cumple con todas las condiciones determinadas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, tales como los requisitos experiencia y formación para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante Oficio TH 0280 -10-06-2021 ratificó el concepto efectuado en el estudio, teniendo en cuenta que se presentó una sola reclamación respecto al mismo en lo que tiene que ver con la Verificación de Requisitos para el Otorgamiento Encargo del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 03 de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, publicado mediante radicado T.H.0259- 28-05-2021, y en donde consta lo siguiente:

"(...)

1. *Que entre el periodo comprendido del 28 de mayo al 03 de junio se recibió una sola reclamación frente al estudio TH-0259-28-05-2021.*
2. *Que la reclamación interpuesta, se ajustaba a la etapa procesal establecida.*
3. *Que dicha reclamación fue contestada a la partes interesada y enviada mediante correo electrónico el día 10 de junio de 2021.*
4. *Que analizadas cada una de las peticiones se concluyó que ninguna era procedente.*
5. *Que como resultado del estudio a el servidor que le asiste el derecho preferencial a ser encargado es a el señor ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS funcionario de carrera administrativa que ocupa el cargo en carrera administrativa de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01, ya que cumple con todo los requisitos determinados por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, acreditó el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
6. *Conclusión, de la Revisión de los argumentos expuestos por el servidor que interpuso la reclamación, se establece que este despacho ratifica el concepto efectuado mediante el oficio TH-0259 del 28 de mayo de 2021, obteniendo este el carácter definitivo.*
7. *Que como quiera que el funcionario ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS manifestó su interés de aceptar el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 03, el nominador procederá a realizar los trámites administrativos para proceder con el encargo.*



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



Que, de conformidad con lo expuesto, la entidad deberá proceder con el encargo del empleo de acuerdo con las conclusiones del estudio realizado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al Servidor Público **ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.107.588 de Cartagena, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, el cual tiene una asignación mensual de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$5.797.470)**, por el tiempo que demore la vacancia definitiva en la que se encuentra y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al funcionario **ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS** según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.


ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del acto administrativo a la hoja de vida del funcionario.

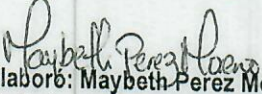
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte para efectos fiscales a partir del 15 de junio de la vigencia fiscal 2021.

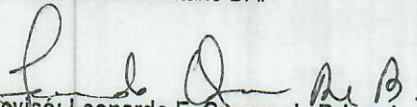
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los (15) día del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)


Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero


Elaboró: Maybeth Perez Moreno
Profesional Universitario DAF


Revisó: Leonardo E. Grezco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica

